

RESOLUCIÓN DACR No. 3171 DE 14 NOV. 2024

“Por medio de la cual se modifica lo relativo a los requisitos de estudio y experiencia profesional del Grado 09 (Jefe de Oficina), del Grado 10 (Jefe de División) y Grado 12 (Coordinador de Control Interno del Manual de Funciones adoptado mediante la Resolución No. MD 1095 de 2010, y se revocan las Resoluciones Nos. MD 1930 del 09 de agosto del 2016 y MD 1822 del 27 de agosto del 2021”

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *“por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”*.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley 1318 de 2009, parágrafo 2 artículo 1, y lo estipulado en la Resolución No MD 1095 del 24 de junio del 2010, capítulo quinto, numeral noveno, son funciones del señor director administrativo entre otras, *“realizar las modificaciones de las funciones y requisitos específicos de cada empleo y los manuales operativos de las dependencias administrativas y dictar los actos administrativos para el desarrollo de sus actividades”*

Que el parágrafo del artículo 384 de la Ley 5ª de 1992, estableció: *“Mientras se expiden las normas sobre carrera administrativa de la Rama Legislativa, se aplicaran las normas generales de Carrera Administrativa que rigen para la Rama Ejecutiva de Poder Público que sean compatibles.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 770 de 2005, cada entidad debe fijar las competencias laborales, funciones o requisitos específicos de cada empleo y su clasificación de acuerdo a su nivel jerárquico.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2. 4.1 del Decreto 1083 de 2015, los requisitos de estudio y experiencia para el nivel jerárquico, sirvan de base para que los organismos y entidades a quienes sea aplicado elaboren sus manuales específicos de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman su planta de personal. De igual manera el artículo 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.3 de referido Decreto señala, que para los empleos los requisitos son:

- Para Nivel Directivo: Grado 12: Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.
- Para Nivel Directivo: Grado 10: Título Profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
- Para Nivel Directivo: Grado 09: Título profesional y cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 establece que, para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos determinados en la Constitución Política, en la Ley y en el presente artículo, se acreditan los señalados en tales disposiciones, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales de funciones específicos y competencias laborales.

Que mediante las Resoluciones Nos. MD 1930 del 09 de agosto de 2016 y MD 1822 del 27 de agosto del 2021 se efectuó una modificación parcial al Manual de Funciones sobre los requisitos de estudio y experiencia profesional de los cargos: Grado 09 – Jefe de Oficina, Grado 10 – Jefe de División y Grado 12- Coordinador de Control Interno, que el Jefe de la División de Personal con el fin de dar claridad normativa y evitar posibles contradicciones e interpretaciones divergentes sobre requisitos de los cargos en comento, considera procedente revocar las Resoluciones Nos. MD 1930 del 09 de agosto de 2016 y MD 1822 del 27 de agosto del 2021 con el fin incluir y ajustar los requisitos de estudio, experiencia profesional según el nivel jerárquico de los referidos cargos.

Que por lo anterior se considera procedente unificar las modificaciones realizadas en el Manual de Funciones Resolución MD 1095 de 2010 respecto a los requisitos para los cargos JEFE DE OFICINA, Grado 09, JEFE DE DIVISION, Grado 10 y COORDINADOR DE CONTROL INTERNO, Grado 12, dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de adecuarlo a las exigencias

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	2 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	2 de 2							

RESOLUCIÓN DACR No. **3171** DE **14 NOV. 2024**

“Por medio de la cual se modifica lo relativo a los requisitos de estudio y experiencia profesional del Grado 09 (Jefe de Oficina), del Grado 10 (Jefe de División) y Grado 12 (Coordinador de Control Interno del Manual de Funciones adoptado mediante la Resolución No. MD 1095 de 2010, y se revocan las Resoluciones Nos. MD 1930 del 09 de agosto del 2016 y MD 1822 del 27 de agosto del 2021”

institucionales, normativas vigentes y seguridad jurídica, estableciendo un único marco vigente respecto a los requisitos y experiencia profesional de los cargos Grado 09 – Jefe de Oficina, Grado 10 – Jefe de División y Grado 12 – Coordinador de Control Interno, por lo cual el Jefe de la División de Personal, procede a modificar los requisitos para los cargos de: JEFE DE DIVISION, JEFE DE OFICINA, COORDINADOR DE CONTROL INTERNO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar las Resoluciones Nos. MD 1930 del 09 de agosto del 2016 y MD 1822 del 27 de agosto del 2021, conforme la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese parcialmente la Resolución MD 1095 de junio 24 de 2010, Título III, Capítulo IV, en lo relacionado a los siguientes cargos:

Grado 09 – Jefe de Oficina: Queda establecido el nivel jerárquico como *Jefe de Oficina – Grado 09*, con los siguientes requisitos mínimos: título profesional universitario y cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada.

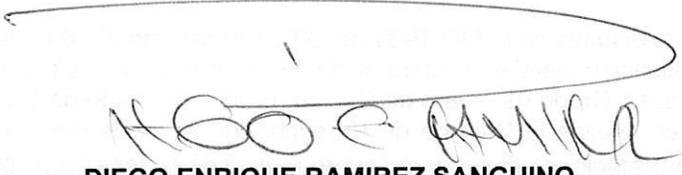
Grado 10 – Jefe de División: El cargo de *Jefe de División – Queda establecido Nivel Jerárquico como Jefe de División Grado 10* exigirá título profesional universitario, título de postgrado en la modalidad de especialización y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Grado 12 -Coordinador de Control Interno Disciplinario: Se establece el Nivel Jerárquico como *Coordinador de Control Interno Disciplinario – Grado 12*, con requisitos de título profesional universitario, título de postgrado en la modalidad de especialización y treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias y modifica y adiciona en lo pertinente a la Resolución MD 1095 de 2010 y las demás disposiciones que regulan la materia la interior de la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
 Jefe División Personal


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
 Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado: